Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 128-2021-MDMM

Mariano Melgar, 16 de Julio del 2021

VISTO: El Informe N° 054-2021-CONT-GA-MDMM, de fecha 15 de julio del 2021, de la Oficina de Contabilidad, el Proveído N° 2540-2021-Gerencia de Administración, de fecha 15 de julio del 2021, de la Gerencia de Administración, el Dictamen Legal N° 366-2021-GAJ/MDMM, de fecha 16 de julio del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo indicado en el artículo 6 de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debida, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos.

Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2020 de fecha 15 de julio de 2021 se declaró el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, mediante Informe N° 054-2021-CONT-GA-MDMM de fecha 15 de Julio del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, en la cual solicita la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable.

Por lo que mediante Dictamen Legal N° 366-2021-GAJ/MDMM la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que mediante Resolución de Alcaldía se designe y apruebe la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, conforme a la propuesta contenida en el Informe N° 054-2021-CONT-GA-MDMM del jefe de la oficina de contabilidad.

De conformidad con las atribuciones conferidas según el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 366-2021-GAJ-MDMM y, estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR y **APROBAR** la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que estará conformada por:

Presidente:
Gerente de Administración - C.P.C. CARMEN MILAGROS VENEGAS CALLA

Integrantes:
Jefe de la Oficina de Contabilidad – C.P.C. LUIS EDUARDO MAMANI MACEDO
Jefe de la Oficina de Tesorería – C.P.C. YHUAMIT SARITA SORIA URQUIZO
Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales – ECON. MILTON ZENTENO DEL CARPIO
Gerente de Desarrollo Urbano – ARQ. GIANCARLO RETAMOZO HUERTA
Gerente de Asesoría Jurídica – ABG. EVELYN KARINA NUÑEZ VARGAS
El Jefe del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente: Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que las Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente:

a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazos que establezca la DGCP.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el artículo 1°, circunscriba sus actos funcionales a lo establecido en el artículo 3° y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad https://munimarianomelgar.gob.pe/ y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Neptaly Sonia Sahuanay Incon
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Comejo Barragan
ALCALDE